

CONSEJO GENERAL

Corresponde al Consejo General:

- I. Establecer las políticas generales a las que deberá sujetarse el organismo; así como establecer criterios para considerar las prácticas, usos y costumbres establecidos en los pueblos indígenas del Estado, relacionados con la prestación de servicios para la atención de la salud;
- II. Aprobar, expedir, y reformar el Reglamento Interno y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la Comisión Estatal;
- III. Aprobar y expedir el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas, observando las disposiciones jurídicas aplicables a los mismos;
- IV. Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Presidente;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar el informe que el Presidente rendirá anualmente al Pleno;
- VI. Garantizar el eficaz funcionamiento del organismo y la oportuna resolución de las quejas presentadas ante la Comisión Estatal, dictando en su caso las medidas que estime conducentes;
- VII. Integrar para su aprobación, en su caso, por el Consejo, el anteproyecto del Presupuesto anual de ingresos y egresos.